CONTRATO ABIERTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) Y LA FIRMA SERVI TRAVEL S.A., PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS, EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Entre la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), domiciliada en el Km. 14 de la Ruta N° 2, Mcal. Estigarribia y Alberdi, República del Paraguay, representada para este acto por su Director Nacional de Transporte, ***Abg. Juan José Vidal Bonin,*** *con Cédula de Identidad* ***N° 2.700.264****, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma* ***"SERVI TRAVEL S.A."****, con RUC N°* ***80014897-5****, domiciliada en la calle Brasil N° 1.050 entre Rca. de Colombia y Tte. Fariña, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor* ***Gustavo Adolfo Díaz Cardozo****, con Cédula de Identidad N°* ***759.682****, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS y SERVICIOS CONEXOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y el Proveedor, con relación a la contratación para la "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

"Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las Disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° ***358.489.-***

Recibí original 16-10-2019 José Acosta

Abg. Juan José Vidal Bonin
Director Nacional de Transporte
DINATRAN

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa, convocado por Dirección Nacional de Transporte, según Resolución CD N° 1086/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución CD N° 1151/2019.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

ITEM	DESCRIPCIÓN	Porcentaje de Recargo sobre el Precio Total (%)
1	Pasajes y Servicios Conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo	-1 % (menos uno por ciento)

*Monto mínimo	25.000.000
*Monto máximo	50.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes veinte y cinco millones (Gs. 25.000.000).- y el monto máximo es de guaraníes cincuenta millones (Gs.50.000.000), IVA incluido.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de los bienes y/o servicios, a satisfacción de la Dirección Nacional de Transporte - DINATRAN, correspondiente a la/s Orden/s de Compra/s o Servicio/s procesados de conformidad al Plan Financiero aprobado por la Institución.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los pasajes serán entregados en la Dirección Administrativa de la Dirección Nacional de Transporte dentro de las 2 (dos) horas siguientes a la recepción de la nota de solicitud de emisión de pasaje. Los pasajes deberán ser entregados con embalaje adecuado para evitar cualquier deterioro, y acompañados de toda información necesaria para los pasajeros. El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a entregar los pasajes a la Dirección Administrativa de la Dirección Nacional de Transporte, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros del PBC, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abg. Juan José Vidal Bonini
Director Nacional de Transporte
DINATRAN

ServiFiel

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección III, punto 1 "Especificaciones Técnicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los once *días del mes de octubre de 2019.*

Por SERVI TRAVEL S.A.

Servi Travel VIAJES Y TURISMO

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE DINATRAN San Lorenzo

Abg. Juan José Vidal Bonin
Por la DINATRAN
Dirección Nacional de Transporte
DINATRAN